



MINUTA

CONCEJAL LIC. HERNÁN DOMÍNGUEZ

San Lorenzo, 3 de Julio de 2.018

SEÑOR

ABOG. CARLOS FERREIRA
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO

PRESENTE:

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a todos los colegas Concejales de la Junta Municipal de San Lorenzo, a fin de Expresar cuanto sigue:

VISTO: La Nota presentada por la señora María Teresa Godoy de Toledo y Juan Guillermo Jara. Presidenta y Secretario respectivamente del Club Sportivo San Lorenzo – Departamento de Handball, quienes solicitan el usufructo del Polideportivo Municipal.

CONSIDERANDO: Que, actualmente el Club Sportivo San Lorenzo – Departamento de Handball, promueve la practica sistemática del HANDBALL en la diversas instituciones educativas en distintas categorías y ramas, en las cuales se destaca las siguientes categorías: Menores Sub 10 y 14, Menores Sub 12 y 16, Menores Sub 18, Categoría Junior y Primera Femenino. Categoría Junior y Primera Masculino, Nacional Mayores, Nacional Menores Sub 14. Nacional Cadetes Sub 16, Nacional Juvenil Sub 18, Nacional Junior Sub 20 Femenino y Sub 21 Masculino entre otros.

Que la Constitución Nacional en su Art. 84° expresa - "El estado promoverá los deportes, en especial los de carácter no profesional que estimule la Educación Física..."

Que, la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal en su Art. 12°, num. 8) inc. e), "En fomento de la Cultura y el Deporte..."

Que, la Constitución Nacional en su Art. 166° expresa - "Las Municipalidades son los Organos de Gobierno local con Personería Jurídica que, dentro de su competencia tienen autonomía Política, Administrativa y Normativa..."

Que, la falta de una normativa que permita el control y fiscalización de las Escuelas de Fútbol, en la cual niños y adolescentes concurren, puede producir hechos que atenten contra la Constitución Nacional: Art. 46° De la Igualdad de las Personas, Art. 48° De la Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, Art. 54° De la Protección al Niño, Art. 56° De la Juventud, Art. 58° De los Derechos de la Personas Excepcionales.

Que, la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal en sus Art. 1° y 134° Especifica "Que el Municipio tiene por objeto el desarrollo de los intereses locales"...

"Los bienes de dominio Municipal están destinado al uso y goce de todos sus habitantes..."

Que, La Ley 1680/2001 "Establece y Regula los derechos, garantías y deberes del niño y del adolescente, conforme a lo dispuesto en la Constitución Nacional y la Convención sobre los Derechos del Niño."

POR TANTO

REMITO LA PRESENTE MINUTA PARA SU CONSIDERACIÓN POR PARTE DE LOS SEÑORES CONCEJALES MUNICIPALES PRESENTES:

Primero: DECLARAR De INTERES MUNICIPAL, el Torneo Metropolitano de Handball, organizado por el Club Sportivo San Lorenzo – Departamento de Handball, a llevarse a cabo entro los meses de Enero hasta Diciembre del corriente año.

Segundo: AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal, conceda el Usufructo del Polideportivo Municipal al Club Sportivo San Lorenzo – Departamento de Handball, para realizar en los meses previstos el evento deportivo.

OSB: se anexa el calendario de actividades del torneo.
A consideración de los Señores Concejales.

LIC. HERNAN DOMINGUEZ
CONCEJAL MUNICIPAL
San Lorenzo del Campo Grande



mm/JM 1